

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR **2018**



CORPORACIÓN EDUCACIONAL DEL
ARZOBISPADO DE SANTIAGO

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2018

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º

El Decreto Exento N° 511 de 1997, el Decreto Exento N° 112 de 1999, el Decreto Exento N° 158 de 1999, el Decreto Exento N° 83 de 2001 y el Decreto N° 170 de 2009 emanados del Ministerio de Educación, facultan a los establecimientos educacionales del país a elaborar su reglamento de Evaluación y Promoción Escolar de Primero a Octavo de Enseñanza General Básica y de Primero a Cuarto Medio de Enseñanza Media, acorde con su PEI y las características y necesidades de sus estudiantes.

ARTÍCULO 2º

Las disposiciones del presente Reglamento se deben aplicar a los niveles de NT1 Y NTT2 de Educación Parvularia, Primero a Octavo Año de Enseñanza Básica y de Primero a Cuarto Medio de Enseñanza Media, respectivamente. Comprenderá el periodo entre marzo 2018 a diciembre 2018.

ARTÍCULO 3º

Para los efectos de evaluación y promoción de los alumnos y alumnas, se consideran las bases o marcos curriculares, planes y programas de estudio y decretos pertinentes vigentes, para cada nivel.

ARTÍCULO 4º

Este reglamento será entregado al inicio del año escolar a los padres y apoderados de los alumnos y alumnas pertenecientes a los distintos niveles educacionales y se dedicará una reunión formal para su conocimiento.

ARTÍCULO 5º

Los alumnos y alumnas serán evaluados y calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudio, en el periodo anual de acuerdo al procedimiento establecido en el presente reglamento. Cada bimestre se entregará a los apoderados y estudiantes un informe parcial de las calificaciones obtenidas durante el proceso.

TÍTULO II: DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 6º Concepto de Evaluación

La evaluación es un proceso sistemático y planificado que permite recoger evidencias sobre el aprendizaje logrado por los alumnos y alumnas emitiendo un juicio de valor que designe el nivel de logro de las metas de aprendizaje, en un determinado tiempo. El propósito fundamental de la evaluación es informarse sobre los logros o dificultades de modo de poder tomar las decisiones necesarias para promover el aprendizaje de todos los estudiantes.

El proceso de evaluación incluirá la observación, monitoreo y establecimiento de juicios sobre el estado del aprendizaje de los alumnos y alumnas a partir de lo que ellos producen en sus trabajos, pruebas, actuaciones e interacciones en clases. El rol de la evaluación, desde esta perspectiva, será orientar, estimular y proporcionar información y herramientas para que los estudiantes progresen en su aprendizaje.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2018

ARTÍCULO 7º Criterios y Estrategias Evaluativas

- La creencia esencial detrás del proceso evaluativo es la de que todos los alumnos y alumnas pueden aprender y mejorar.
- La evaluación es considerada una herramienta fundamental para promover el aprendizaje y debe ser tratada con atención pues genera un impacto emocional y motivacional fuerte en los estudiantes.
- Lo que se enseña y evalúa son las metas de aprendizaje definidas en los documentos oficiales de orientación curricular emanados del Ministerio de Educación.
- Los estudiantes recibirán una retroalimentación permanente sobre las fortalezas y debilidades observadas en su desempeño con el fin de recibir orientaciones constructivas para promover un mejoramiento.
- El análisis y reflexión oportuna, con los alumnos y alumnas, de los datos arrojados por la evaluación constituye una estrategia poderosa para desarrollar en los estudiantes la capacidad de autoevaluarse y gestionar su aprendizaje.

ARTÍCULO 8º Tipos de evaluación y carácter

Evaluación Diagnóstica: Esta evaluación se aplica según necesidad pedagógica, solo al inicio de una unidad o tema para obtener evidencia sobre el grado de dominio de los estudiantes, sobre aquellos conocimientos y/o habilidades que se requieren para la adquisición de los nuevos aprendizajes programados. Esta evaluación no se califica y sus resultados deben dar origen a la mantención o reformulación de lo establecido en la planificación.

Evaluación Formativa: Esta evaluación se aplica periódicamente según lo planificado, para obtener evidencia sobre los logros de aprendizaje parciales, de manera de ir asegurando, durante el proceso, que el aprendizaje se está produciendo. Esta evaluación no se califica y sus resultados deben orientar la toma de decisiones metodológicas por parte del docente, para asegurar éxito al momento de aplicar la evaluación.

Evaluación Sumativa: Esta evaluación se aplica al término del proceso de adquisición de al menos una meta de aprendizaje, incluyendo todos sus indicadores de evaluación (se puede aplicar sobre más de una meta de aprendizaje), para obtener evidencia sobre el nivel de logro de dicho aprendizaje. Cada una de las evaluaciones sumativas que se apliquen durante un año escolar, se referirá a metas de aprendizaje distintas y llevarán calificación por meta. Sus resultados se utilizarán para determinar el nivel de logro de las metas de aprendizaje de los estudiantes y la calidad y adecuación de las estrategias utilizadas por el profesor. Las fechas de pruebas o trabajos serán informadas oportunamente a estudiantes y apoderados.

Evaluación Diferenciada: Los alumnos y alumnas migrantes diagnosticados por Coordinación Académica y que presenten retrasos en relación a los programas nacionales o no dominio del idioma español, serán evaluados de acuerdo a su proceso y evolución estableciendo los ajustes necesarios. Lo(a)s alumno(a)s que presenten Necesidades Educativas Especiales (NEE), tales como: déficit atencional, con o sin hiperactividad, inmadurez neurocognitiva u otra o algún impedimento o limitación física y/o motora, mental o sensorial que, previa certificación médica, señale algún impedimento para cursar con normalidad y regularidad las asignaturas o actividades de aprendizaje, serán diagnosticados por el Equipo PIE/Psicopedagogía (PIE/PSP) del colegio el que definirá el tipo de atención requerido. Esta certificación médica debe ser entregada al colegio, a más tardar la segunda semana de marzo de cada año, de manera de poder ingresar al estudiante al Programa de Integración, si hubiere cupo. Los alumnos con problemas de aprendizaje serán atendidos por el Equipo PIE/PSP del establecimiento y serán evaluados de acuerdo a su evolución.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2018

La Dirección del establecimiento, junto al Profesor de Asignatura, el Profesor Jefe del estudiante y Psicopedagoga o Educadora Diferencial del PIE, analizarán y establecerán si corresponde una evaluación diferenciada a algún alumno o alumna, informando al apoderado la resolución y el carácter de la misma (temporal, semestral o anual). Esta modalidad de evaluación debe ser entendida como el conjunto de procedimientos metodológicos, tiempos e instancias evaluativas específicas. En ningún caso esta variación contempla objetivos ni contenidos diferenciados. El ajuste que se realice en los procedimientos de evaluación diferenciada depende del tipo de NEE, correspondiendo a las NEE transitorias sólo ajuste en las formas de aplicación, y a las NEE permanentes, ajuste curricular, con o sin ajuste en las formas de aplicación, dependiendo del diagnóstico específico de cada estudiante. En ningún caso la evaluación diferenciada puede alterar las escalas de calificación asociadas a los instrumentos ni incorporar modificaciones en las metas de aprendizaje, salvo que exista un ajuste curricular previo. En cualquier caso, los docentes deberán promover el uso de múltiples medios evaluativos y atender al criterio de ecuanimidad en la construcción de evaluaciones, de manera que la evaluación diferenciada solo se aplique en aquellos casos en los que, realizados todos los esfuerzos de integración, el estudiante continúe presentando dificultades para demostrar su aprendizaje respecto del resto de sus compañeros.

Los profesionales responsables de proponer y acordar los ajustes para la evaluación diferenciada, serán solo los miembros del Equipo de Aula del Equipo PIE/PSP: psicólogos, educadores diferenciales, psicopedagogos o profesionales afines; en conjunto con el profesor de asignatura. Los encargados de validar dichas propuestas, comunicarlas al resto de los profesores y asegurar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en materia de evaluación diferenciada, son los equipos técnico y directivo del establecimiento.

Los profesionales responsables de aplicar las disposiciones establecidas para la evaluación diferenciada son los profesores de asignatura, quienes deben modificar los instrumentos, elaborar instrumentos *ad hoc* o ajustar las formas de aplicación, según lo señalado por los equipos técnico y directivo del establecimiento. Idealmente, podrá trabajar en conjunto con el Equipo PIE/PSP de Aula antes detallado, en la preparación de tales instrumentos.

La promoción de los estudiantes se determinará en función de los logros obtenidos con relación a los objetivos de aprendizaje establecidos durante el año escolar en las diversas evaluaciones diferenciadas que se le aplicaron.

TÍTULO III: DE LAS CALIFICACIONES

ARTÍCULO 9º Formas de calificar

- a.** Para las instancias de calificaciones parciales y finales, se aplicará en todos los niveles escolares, una escala numérica de 1 a 7, con un decimal, siendo el 1.0 la nota mínima. La calificación mínima de aprobación será 4.0 y deberá corresponder al 60% de logro.
- b.** El promedio de cada asignatura será de carácter anual, y se calculará mediante la suma de todas las calificaciones anuales y la posterior división del resultado, por el número de calificaciones existentes. Este promedio se expresará con máximo de un decimal, con aproximación desde 0,5.
- c.** Lo(a)s alumno(a)s serán calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudio, y la cantidad de calificaciones estará determinada por las metas de aprendizaje que tenga la asignatura.
- d.** Todas las evaluaciones realizadas durante el año serán coeficiente 1.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2018

- e. La evaluación sumativa será consignada en el Libro de Clases en un plazo no superior a los 15 días hábiles después de rendida la evaluación por parte del/ la alumno(a).
- f. La calificación obtenida por lo(a)s alumno(a)s en las asignaturas de Religión y Orientación no incidirá en la promoción. Serán calificadas ambas asignaturas con notas de 1.0 a 7.0, traducidas a conceptos, para efectos de la documentación oficial, de acuerdo a la siguiente tabla de equivalencia:

MB	6.0 a 7.0
B	5.0 a 5.9
S	4.0 a 4.9
I	1.0 a 3.9

- g. En los niveles de Educación Parvularia, NT1 - NT2, las calificaciones obtenidas por lo(a)s alumno(a)s no incidirán en la promoción, ya que tienen un carácter de análisis pedagógico del proceso de aprendizaje de los estudiantes. Las evaluaciones correspondientes a cada Aprendizaje Esperado, serán calificadas con notas de 1.0 a 7.0, traducidas a conceptos.

MB	6.0 a 7.0
B	5.0 a 5.9
S	4.0 a 4.9
I	1.0 a 3.9

ARTÍCULO 10º Sobre la evaluación calificada

- a. Solo podrán considerarse para la calificación, los aspectos involucrados en las metas de aprendizaje.
- b. Toda evaluación sumativa deberá ser llevada a cabo contemplando todas las etapas del proceso de evaluación: diseño de tabla de especificaciones, construcción de preguntas y armado, aplicación, corrección y análisis de los resultados e instancias de retroalimentación a los estudiantes.

ARTÍCULO 11º Información a estudiantes y apoderados sobre evaluaciones calificadas y resultados

- a. Al menos 5 días hábiles antes de aplicar una evaluación sumativa, el profesor deberá informar verbalmente y entregar por escrito a los alumnos y alumnas, la fecha y las metas que serán medidas, con sus indicadores, asegurándose que este documento quede anexado en el cuaderno de cada estudiante.
- b. Máximo 10 días hábiles después de aplicada una evaluación sumativa, el alumno o la alumna deberá recibir de parte del profesor, la calificación obtenida, el instrumento corregido (en caso de pruebas escritas), la pauta de corrección del instrumento aplicado, la escala de calificación utilizada y la tabla de especificaciones del instrumento. Lo anterior, será considerado como una instancia mínima de retroalimentación de resultados.
- c. Las pruebas escritas respondidas por los alumnos y alumnas de 1º a 6º básico serán enviadas a la casa, en una carpeta especial para ello, y deberán devolverse firmadas por los apoderados en un plazo máximo de 5 días hábiles. Las pruebas se quedarán, luego, en el establecimiento.
- d. Las pruebas escritas respondidas por los alumnos y alumnas de 7º Básico a 4º Medio no podrán ser retiradas del establecimiento, pero estarán disponibles para consulta de alumnos y apoderados, durante 5 días hábiles posteriores a la entrega de las notas a los estudiantes.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2018

- e. Durante 5 días hábiles posteriores a la entrega de notas y retroalimentación de los resultados, todo estudiante podrá solicitar la re-corrección de cualquier evaluación escrita en caso de ser necesario. Este proceso será de responsabilidad de la Coordinación Académica.

ARTÍCULO 12º Forma de comunicar los resultados a los alumnos, padres y apoderados

Los(as) alumnos(as), padres y apoderados serán informados oficialmente del rendimiento escolar obtenido en las siguientes oportunidades:

- a. A mediados del primer y segundo semestre se entregará en reunión de apoderados un informe de notas que contenga las calificaciones parciales obtenidas y el promedio acumulado hasta esa fecha.
- b. Al término del primer semestre se entregará en reunión de apoderados el informe de notas obtenidas durante ese periodo. Este informe de notas considerará como promedio el acumulado a la fecha, con aproximación de 1 decimal.
- c. Al término del año, cerrado el proceso evaluativo de acuerdo al calendario escolar, se entregará el informe de notas anual de cada estudiante. En él se consignarán las calificaciones parciales obtenidas durante el año, el promedio anual de cada asignatura calculado sobre la base de todas las calificaciones obtenidas en el año y el promedio global del año.
- d. El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales, se registrará en el Informe Educacional en la sección correspondiente al Área de Desarrollo Social y Personal. Dicho informe será entregado a los padres y apoderados al término de cada semestre, junto al informe de notas.

ARTÍCULO 13º Inasistencias a evaluaciones calificadas

Todos los alumnos y alumnas tienen la obligación de cumplir estrictamente con las evaluaciones sumativas calendarizadas que les hayan sido comunicadas.

Si por algún motivo justificado el estudiante no asiste a las evaluaciones programadas, el apoderado deberá justificar por escrito la ausencia de su pupilo en un plazo de 48 horas. Esta evaluación pendiente se efectuará en el día y hora dispuestos por Coordinación Académica. En caso de inasistencia a la fecha de recuperación de una evaluación sumativa, el alumno o alumna será derivado a la Coordinación Académica, quien, en conjunto con el profesor de la asignatura, resolverán la situación pendiente.

Los estudiantes que se nieguen a rendir una evaluación o no presenten justificación válida, se presumirá que no dominan las metas de aprendizaje y, en consecuencia, serán calificados con la nota mínima (1.0).

En caso de ausencia prolongada y siempre que el número de calificaciones lo permita, se procederá al cálculo del promedio, cuando esto no perjudique al estudiante, si eso ocurre, se elaborará un calendario de evaluaciones adecuado para determinar su calificación.

ARTÍCULO 14º Sobre recuperación de evaluaciones calificadas

Deben rendir evaluación recuperativa:

- a. Todos los alumnos y alumnas de un curso, toda vez que en una evaluación sumativa, 30% o más de ellos hayan obtenido una nota inferior a 4,0. Podrán eximirse de rendir la evaluación recuperativa todos los estudiantes que hayan obtenido nota 4,0 o superior.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2018

Los procesos de evaluación recuperativa, se rigen por las siguientes normas:

- a. Todos los instrumentos de evaluación recuperativa deben ser elaborados según los estándares establecidos; deben ceñirse a las especificaciones del instrumento original (el que está siendo recuperado) y deben calificarse con la misma escala y la misma exigencia establecida para la corrección original. Sin embargo, en los procesos de evaluación recuperativa no se realiza análisis ni retroalimentación de resultados, salvo que se aplique a un curso completo.
- b. La calificación obtenida en una evaluación recuperativa debe reemplazar a la obtenida en la prueba original.

ARTÍCULO 15º De la eximición de asignatura

Se podrán eximir los estudiantes que presenten impedimento físico y/o trastornos específicos de aprendizaje, previa certificación de un especialista inscrito en los registros del Ministerio de Educación.

La facultad para aprobar la eximición será responsabilidad de la Dirección del establecimiento.

Los alumnos de Enseñanza Media Técnico-Profesional no podrán ser eximidos de ningún módulo o asignatura de la especialidad que estudian.

ARTÍCULO 16º Reforzamiento

Los alumnos y alumnas asistirán a actividades de reforzamiento y/o ejercitación, cuando la Dirección del establecimiento lo estime conveniente. Este apoyo pedagógico (con conocimiento de los padres y apoderados respectivos) será obligatorio, con control de asistencia y en el horario que el colegio determine.

TÍTULO IV: DE LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO 17º Promoción de los alumnos y alumnas de 1º Básico a 8º Básico

Un estudiante es promovido de curso si aprueba todas las asignaturas y su promedio anual, en el conjunto de asignaturas del nivel (a excepción de Religión y Orientación) es de 4,0 o superior. La promoción se basa conjuntamente en la calificación final y en la asistencia, debiendo cumplirse un mínimo anual de 85% de asistencia. No obstante, la Dirección del establecimiento autorizará la promoción de alumnos con porcentajes menores al 85% de asistencia, fundados en causas de salud u otras causas debidamente justificadas.

Serán promovidos los alumnos de los cursos de 2º a 3º año y de 4º hasta 8º año de enseñanza básica que no hubieren aprobado un subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior, incluido el no aprobado.

No obstante lo señalado en el artículo anterior, el Director del establecimiento podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del Profesor(a) Jefe del Curso de los alumnos afectados y de los especialistas tratantes, no promover de 1º a 2º básico o de 3º a 4º año básico a aquellos(as) que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio y que pueden afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2018

La situación final de promoción de los estudiantes, deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el colegio entregará a todos los apoderados un certificado anual de estudios, que indique los sectores o asignaturas cursadas, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

ARTÍCULO 18º Promoción de los alumnos y alumnas de 1º de Enseñanza Media y 2º de Enseñanza Media

- a.** Serán promovidos de curso los estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudio y que hayan tenido una asistencia superior al 85%.
- b.** Serán promovidos de curso los estudiantes que no aprueben una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio mínimo de 4,5, incluido el sector o asignatura reprobada.
- c.** Serán promovidos de curso los estudiantes que no aprueben dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio mínimo de 5,0, incluido las asignaturas reprobadas. Para efecto del cálculo, se considerará la calificación de las dos asignaturas no aprobadas.
- d.** La calificación obtenida por los estudiantes en las asignaturas de Religión y Orientación no incidirá en la promoción escolar.
- e.** La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales y del Consejo de Curso y Orientación no incidirá en la promoción de los alumnos y alumnas.

ARTÍCULO 19º Promoción de los alumnos y alumnas de 3º y 4º de Enseñanza Media

- a.** Serán promovidos los alumnos y alumnas que hubiesen aprobado todas las asignaturas de sus respectivos Planes de Estudio y que hayan tenido una asistencia superior al 85%.
- b.** Serán promovidos los alumnos y alumnas que no hubiesen aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio igual o superior a 4,5, incluyendo la asignatura reprobada.
- c.** Serán promovidos los alumnos y alumnas que no hubiesen aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio 5,0 o superior. Para efecto del cálculo, se considerará la calificación de las dos asignaturas no aprobadas.
- d.** No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre las asignaturas no aprobadas se encuentran Lenguaje y /o Matemáticas, los y las alumnas serán promovidas siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio igual o superior a 5,5. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de las dos asignaturas no aprobadas.
- e.** La calificación obtenida por los alumnos en Religión y Orientación no incidirá en la promoción escolar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N°924 de 1983.
- f.** La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales, Consejo de Curso y Orientación no incidirá en la promoción de los alumnos y alumnas.

TÍTULO V: DE SITUACIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 20º

- a.** El Director en conjunto con Coordinación Académica, previa recolección de antecedentes, resolverán los casos de estudiantes que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2018

semejantes. El término anticipado de año sólo se podrá solicitar después de finalizado el primer semestre y se deberá solicitar por escrito, por parte del apoderado a la Dirección del establecimiento, atendiendo a motivos debidamente justificados y acreditables (viajes al extranjero, traslado a otra localidad, enfermedad prolongada, etc.), en cuyo caso se procederá a evaluar el 2° Semestre en base a los objetivos desarrollados hasta ese momento. Por lo tanto, la calificación del segundo semestre será con las notas registradas a la fecha que se solicite el término anticipado del año escolar. Sus calificaciones finales serán el promedio aritmético de ambos semestres.

- b.** En caso de niños, niñas y adolescentes migrantes, el establecimiento establecerá procedimientos adecuados a cada situación para que puedan incorporarse paulatinamente a los procesos de evaluación, especialmente en el caso que no tengan dominio del idioma español.
- c.** Los estudiantes que participen en eventos relativos a diferentes áreas del currículo, en representación del establecimiento y/o patrocinados por el Ministerio de Educación, tendrán derecho a quedar liberados de asistir a clases, sin que esto sea considerado inasistencia.

TÍTULO VI: CONSIDERACIONES FINALES

ARTÍCULO 21º

- a.** La revisión y adecuación del presente reglamento se efectuará una vez al año, en el mes de diciembre, con la participación plena del Consejo de Profesores.
- b.** El presente Reglamento se comunicará por escrito al momento de la matrícula y se difundirá a toda la comunidad escolar en reuniones de apoderados.

ARTÍCULO 22º

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, entre otras cosas, las calificaciones anuales en cada Sector de Aprendizaje y la situación final de los estudiantes. Estas Actas serán enviadas utilizando el sistema electrónico denominado "Registro de Estudiantes de Chile" a través del portal del MINEDUC.

ARTÍCULO 23º

Las situaciones no previstas en este Reglamento serán resueltas por la Dirección del establecimiento la que consultará a la Coordinación Académica y el Consejo General de Profesores, según sea la situación. Si el caso lo amerita, será en consulta a la Dirección Provincial y/o a la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

En caso que exista una situación especial que amerite la revisión de la promoción de un estudiante de los niveles de Educación Parvularia, la Dirección del establecimiento en conjunto con Coordinación Académica y la Educadora de Párvulos a cargo del nivel, podrán analizar los antecedentes y con el apoderado, definir si el estudiante deberá recurrar el nivel correspondiente.

Las situaciones de evaluación, calificación y promoción no previstas en el presente decreto, serán resueltas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas y, en última instancia, la División de Educación General, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.